



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1024 DE 2021
26-04-2021



20211700010245

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

El respectivo Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado
1	Cristina Patricia Diaz Rodriguez	51953235	20211700405982
2	Daniel Hector Rico Rodriguez	19268070	20211700406252
3	Diana Maria Ramirez Manjarres	51956986	20211700406542
4	Diana Omaira Almanza Moreno	41750177	20211700406662
5	Didier Orlando Ruiz Rodriguez	7171412	20211700406812
6	Diego Miguel Leguizamon Orjuela	79573210	20211700407162
7	Doris Marina Cruz Castillo	20454486	20211700407192
8	Elda Maria Carrasquilla Blanco	63290814	20211700409082
9	Elisa Nassar Quiroga	41333616	20211700409162
10	Elsa Hernandez Castro	51609426	20211700409232
11	Fabian Enrique Vilar Rubiano	79944049	20211700409612
12	Flor Maria Pinilla Poveda	41609672	20211700409702
13	Francy Enith Castro Pardo	52233732	20211700409862
14	Guioimar Vargas Muñoz	51660947	20211700410042
15	Gustavo Adolfo Atehortua Molina	80351261	20211700410132
16	Gustavo Garzon Gutierrez	19253915	20211700410252
17	Gustavo Hernandez Romero	19358325	20211700410302
18	Hayda Yulieth Suescun Perez	51795844	20211700426962
19	Hector Saimod Garcia Moncada	10067844	20211700427022
20	Henry Gustavo Leon Bejarano	79506311	20211700427052
21	Irma Esperanza Quintero Gallegos	41555722	20211700427222
22	Javier Augusto Gonzalez Vega	79841202	20211700427342
23	Javier Muñoz Ibarra	19149200	20211700427422
24	Jeannette Forero Leon	51640179	20211700427492
25	Jose Gerardo Villamizar Leon	79578887	20211700427522
26	Jose Joaquin Duque Martinez	4335488	20211700427562

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Nombre	Identificación	Radicado
27	Juan De Jesus Julio Soriano	79301458	20211700427652
28	Juan Manuel Perez Ramos	19308788	20211700427782
29	Libia Gomez Galeano	51623958	20211700434772
30	Ligia Yaneth Cuervo Gomez	41639131	20211700434782
31	Ludwing Sanchez Ortiz	19145610	20211700434802
32	Luis Gabriel Otavo Vasquez	19297068	20211700434842
33	Luis Alfredo Hernandez Castro	19257640	20211700434912
34	Luz Marina Rincon Gomez	39660636	20211700434982

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentó las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad
1	Cristina Patricia Diaz Rodriguez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16	Resolución No. 1657 del 17/06/2009	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2	Daniel Hector Rico Rodriguez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Resolución No. 43 del 08/01/2019	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3	Diana Maria Ramirez Manjarres	Secretaria Bilingüe, Código 4182, Grado 26	Resolución No. 2675 del 21/11/2006	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
4	Diana Omaira Almanza Moreno	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Resolución No. 1051 del 27/04/2010	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
5	Didier Orlando Ruiz Rodriguez	Analista de Sistemas, Código 3003, Grado 18	Resolución No. 9966 del 17/12/2012	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
6	Diego Miguel Leguizamon Orjuela	Analista de Sistemas, Código 3003, Grado 16	Resolución No. 1984 del 08/09/2006	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
7	Doris Marina Cruz Castillo	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16	Resolución No. 2168 del 04/11/2016	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
8	Elda Maria Carrasquilla Blanco	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Resolución No. 2445 del 05/12/2018	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
9	Elisa Nassar Quiroga	Secretaria Ejecutiva, Código 5040, Grado 17	Resolución No. 371 del 01/03/2005	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
10	Elsa Hernandez Castro	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22	Resolución No. 2084 del 19/10/2018	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
11	Fabian Enrique Vilar Rubiano	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14	Resolución No. 11 del 10/01/2017	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
12	Flor Maria Pinilla Poveda	Asesor, Código 1020, Grado 08	Resolución No. 349 del 06/03/2017	Por haber obtenido la pensión de jubilación o	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad
				vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	
13	Francy Enith Castro Pardo	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	Resolución No. 113 del 15/01/2013	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
14	Guiomar Vargas Muñoz	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Resolución No. 1945 del 03/10/2018	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
15	Gustavo Adolfo Atehortua Molina	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16	Resolución No. 152 del 21/01/2016	Declaratoria de vacancia definitiva Artículo 26 de la Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
16	Gustavo Garzon Gutierrez	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13	Resolución No. 2575 del 21/12/2017	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
17	Gustavo Hernandez Romero	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Resolución No. 497 del 13/03/2018	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
18	Hayda Yulieth Suescun Perez	Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 18	Resolución No. 1955 del 08/09/2005	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
19	Hector Saimod Garcia Moncada	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14	Resolución No. 2331 del 18/12/2019	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio Exterior ⁴
20	Henry Gustavo Leon Bejarano	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18	Resolución No. 1333 del 28/08/2000	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
21	Irma Esperanza Quintero Gallegos	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22	Resolución No. 2705 del 16/09/2010	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
22	Javier Augusto Gonzalez Vega	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13	Resolución No. 1359 del 07/04/2014	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
23	Javier Muñoz Ibarra	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	Resolución No. 1215 del 27/06/2017	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
24	Jeannette Forero Leon	Secretario Ejecutivo, Código 4182, Grado 26	Resolución No. 879 del 15/05/2017	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
25	Jose Gerardo Villamizar Leon	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16	Resolución No. 2734 del 04/08/2015	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
26	Jose Joaquin Duque Martinez	Profesional Universitario, Código 2024, Grado 11	Resolución No. 881 del 27/05/2019	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
27	Juan De Jesus Julio Soriano	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14	Resolución No. 1762 del 17/08/2007	Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo Literal i) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
28	Juan Manuel Perez Ramos	Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 15	Resolución No. 206 del 28/02/2000	Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario Literal f) artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Comercio Exterior ⁵
29	Libia Gomez Galeano	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Resolución No. 1377 del 17/07/2017	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
30	Ligia Yaneth Cuervo Gomez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Resolución No. 2169 del 04/11/2016	Por haber obtenido la pensión de jubilación o	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

⁴ Mediante el artículo 4) de la Ley 790 de 2002 son fusionados el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Desarrollo Económico, conformando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

⁵ Mediante el artículo 4) de la Ley 790 de 2002 son fusionados el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Desarrollo Económico, conformando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad
				vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	
31	Ludwing Sanchez Ortiz	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Resolución No. 2351 del 22/11/2018	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
32	Luis Gabriel Otavo Vasquez	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14	Resolución No. 2052 del 16/06/2015	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
33	Luis Alfredo Hernandez Castro	Asesor, Código 1020, Grado 08	Resolución No. 208 del 22/01/2014	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
34	Luz Marina Rincon Gomez	Asesor, Código 1020, Grado 10	Resolución No. 1116 del 21/06/2019	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	Cristina Patricia Diaz Rodriguez	51953235	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2	Daniel Hector Rico Rodriguez	19268070	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3	Diana Maria Ramirez Manjarres	51956986	Secretaria Bilingüe , Código 4182, Grado 26	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
4	Diana Omaira Almanza Moreno	41750177	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
5	Didier Orlando Ruiz Rodriguez	7171412	Analista De Sistemas, Código 3003, Grado 18	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
6	Diego Miguel Leguizamon Orjuela	79573210	Analista De Sistemas, Código 3003, Grado 16	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
7	Doris Marina Cruz Castillo	20454486	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
8	Elda Maria Carrasquilla Blanco	63290814	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
9	Elisa Nassar Quiroga	41333616	Secretaria Ejecutiva, Código 5040, Grado 17	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
10	Elsa Hernandez Castro	51609426	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
11	Fabian Enrique Vilar Rubiano	79944049	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
12	Flor Maria Pinilla Poveda	41609672	Asesor, Código 1020, Grado 08	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
13	Francy Enith Castro Pardo	52233732	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
14	Guiomar Vargas Muñoz	51660947	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
15	Gustavo Adolfo Atehortua Molina	80351261	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
16	Gustavo Garzon Gutierrez	19253915	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
17	Gustavo Hernandez Romero	19358325	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
18	Hayda Yulieth Suescun Perez	51795844	Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 18	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
19	Hector Saimod Garcia Moncada	10067844	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14	Ministerio de Comercio Exterior
20	Henry Gustavo Leon Bejarano	79506311	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
21	Irma Esperanza Quintero Gallegos	41555722	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
22	Javier Augusto Gonzalez Vega	79841202	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
23	Javier Muñoz Ibarra	19149200	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
24	Jeannette Forero Leon	51640179	Secretario Ejecutivo, Código 4182, Grado 26	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
25	Jose Gerardo Villamizar Leon	79578887	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
26	Jose Joaquin Duque Martinez	4335488	Profesional Universitario, Código 2024, Grado 11	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
27	Juan De Jesus Julio Soriano	79301458	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
28	Juan Manuel Perez Ramos	19308788	Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 15	Ministerio de Comercio Exterior
29	Libia Gomez Galeano	51623958	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
30	Ligia Yaneth Cuervo Gomez	41639131	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
31	Ludwing Sanchez Ortiz	19145610	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
32	Luis Gabriel Otavo Vasquez	19297068	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
33	Luis Alfredo Hernandez Castro	19257640	Asesor, Código 1020, Grado 08	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
34	Luz Marina Rincon Gomez	39660636	Asesor, Código 1020, Grado 10	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Email de notificacion
1	Cristina Patricia Diaz Rodriguez	Calle 135 C No. 11-07 Bogotá D.C.
2	Daniel Hector Rico Rodriguez	Calle 2 A # 2 -46 Casa 06 Bogotá, D.C.
3	Diana Maria Ramirez Manjarres	Calle 36 N° 113-31 Int 11 Apto 322 Bogotá D.C
4	Diana Omaira Almanza Moreno	Cra 18 N° 137-76 Interior 101 Bogotá D.C.
5	Didier Orlando Ruiz Rodriguez	Calle 22 B N° 58-60 Apto 605 Bogotá D.C.
6	Diego Miguel Leguizamon Orjuela	Diagonal 45A Sur N° 9-C14 Bogotá, D.C.
7	Doris Marina Cruz Castillo	Carrera 6 No. 12-29 Cota - Cundinamarca
8	Elda Maria Carrasquilla Blanco	Cra 48 No. 118-47 Bogotá D.C.
9	Elisa Nassar Quiroga	Transversal 19A N° 1D- 25 Bogotá D.C.
10	Elsa Hernandez Castro	Cra 56 # 153-84 Tor 7 Apto 1501 Bogotá, D.C.
11	Fabian Enrique Vilar Rubiano	Cra 56B N°127-27 BI 3 Apto 509 Bogotá, D.C.
12	Flor Maria Pinilla Poveda	Cra 2A No. 66-52 Apto 323 Bogotá, D.C.
13	Francy Enith Castro Pardo	Cra 64 No. 24-47 T 2 Apto 808 Bogotá, D.C.
14	Guioamar Vargas Muñoz	Calle 33 Sur N° 23 D 21 Bogotá, D.C.
15	Gustavo Adolfo Atehortua Molina	Calle 28 No. 13A-15 Bogotá D.C. - Bogotá D.C.
16	Gustavo Garzon Gutierrez	Calle 66 A No. 68 D – 36 Bogotá D.C.
17	Gustavo Hernandez Romero	Av Boyaca No.23-24 Int3 Apto5603 Bogotá D.C.
18	Hayda Yulieth Suescun Perez	Cra 54B N°99A-03 Bogotá D.C.
19	Hector Saimod Garcia Moncada	Cra 69 #2A - 34 Bogotá, D.C.
20	Henry Gustavo Leon Bejarano	Cra 70B N° 7A-42 Bogotá D.C.
21	Irma Esperanza Quintero Gallegos	Cll 52 Sur N°24 A 35 Bloque 11 Bogotá D.C.
22	Javier Augusto Gonzalez Vega	Calle 6B N° 83-27 Bogotá D.C.
23	Javier Muñoz Ibarra	Clle 17B No. 96C-56 Apto 401 Bogotá D.C.
24	Jeannette Forero Leon	Carrera 73 F N° 35 - 25 Sur Bogotá D.C.
25	Jose Gerardo Villamizar Leon	DI 182 #20 -17 Apto 922 Torre 6 Bogotá D.C.
26	Jose Joaquin Duque Martinez	Cra 51 A N° 174 A 27 Bogotá D.C.
27	Juan De Jesus Julio Soriano	Calle 29 Sur N° 1-37 Bogotá D.C.
28	Juan Manuel Perez Ramos	Carrera 18 C No. 4 A -13 Bogotá D.C.
29	Libia Gomez Galeano	Carrera 7 A N°69-59 Apto 302 Bogotá D.C.
30	Ligia Yaneth Cuervo Gomez	Calle 173 A No. 63-55 Bogotá D.C.
31	Ludwing Sanchez Ortiz	Calle 97 N° 61-09 Bogotá D.C.
32	Luis Gabriel Otavo Vasquez	Clle 52S No.24 A -35 Int 7 Apto 221 Bogotá D.C.
33	Luis Alfredo Hernandez Castro	Cra 88A N° 21 -75 Casa 3 Bogotá D.C.
34	Luz Marina Rincon Gomez	Calle 39A - 20 - 35 Apto 101 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	amogollon@mincit.gov.co

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 /64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTICULO QUINTO. La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 26 de Abril de 2021


WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero / DACA – RPCA / Simo 4.0

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara / DACA/ Simo 4.0

Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro / DACA / RPCA/ Simo 4.0

Revisó: Diana Ramírez/ DACA / RPCA/ Simo 4.0

Proyectó: Daniela María Fernández Robayo /DACA / RPCA/ Simo 4.0